



No. 07-007625- -00014-0000

Fecha: 2011-07-29 16:02:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 2 PATENTES Eva: 1 REGDEPOSITO  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

seneor

boutique

Calle 96 Nro 11 A -41 Interior 2 Segundo piso  
PBX (071)2364500FAX 6918087

email [seneor@seneor.com](mailto:seneor@seneor.com)  
[www.seneorlawyers.com](http://www.seneorlawyers.com)

Bogotá D.C-Colombia

SEÑOR

JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Referencia: Expediente N° 07 - 007625

Solicitante: **ORTHOBED LTDA.**

Recurrente: **PARADISE COLOMBIA S.A.**

Asunto: **Recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 34588 por medio de la cual se otorga Patente de Invención para la creación titulada: "CAMA ELÉCTRICA AJUSTABLE CON SOPORTE EN ARCO CONVERTIBLE EN SILLA".**

**I. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCION 34588 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, POR LA CUAL, SE CONCEDE LA PATENTE DE INVENCION TITULADA "CAMA ELÉCTRICA AJUSTABLE CON SOPORTE EN ARCO CONVERTIBLE EN SILLA".**

**JULIO JOSE SENEOR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **PARADISE COLOMBIA S.A.**, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, procedo a presentar y a sustentar oportunamente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución 34588 del 24 de Junio de 2011, en virtud de la cual, se otorga la Patente de Invención para la creación titulada "Cama eléctrica ajustable con soporte en arco convertible en silla" presentada por la sociedad **ORTHOBED LTDA.**, en los siguientes términos:

**II. DE LA RESOLUCION RECURRIDA:**

Considera el Despacho en la Resolución impugnada:

*"(...) se concluye que el opositor falló en demostrar porque (sic) el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo insinuó inicialmente. El opositor no suministra ningún elemento técnico que permita realizar un juicio*

DANIEL BAUTISTA ZULLUAGA  
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



comparativo, ni tampoco presenta anterioridad o documento con el que pueda soportar lo afirmado.

Las figuras presentadas por la sociedad opositora, solo permiten apreciar de manera general las diferencias en la configuración de la estructura de la cama; por el contrario, al analizar el objeto de la solicitud en estudio, se observa que éste posee una estructura metálica articulada de forma diferente, con eslabones unidos que definen tres secciones o módulos que conforman la estructura y que posee un sistema reposa pies articulado no revelado en las figuras presentadas. Igualmente se aprecia en la solicitud en estudio, que el apoyo al piso se logra a través de un medio no convencional en forma de arco (media luna), unido a las barras paralelas horizontales que conforman el cuerpo principal de las sillas.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por el opositor no están debidamente sustentados (...).

### III. DE LOS FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

De la manera más atenta y cordial posible, me permito exponer las razones por las cuales disintimos profundamente de la resolución en virtud de la cual se concede la Patente de Invención en cuestión.

Según la decisión 486 en su artículo 14 para que un producto o procedimiento pueda ser patentado requiere cumplir:

- A. Siempre que sean nuevas
- B. Tengan nivel inventivo
- C. Sean susceptibles de aplicación industrial

Para determinar si se cumplen estos tres requisitos, vamos a utilizar la publicación de la solicitud de la patente efectuada por la Superintendencia de Industria y comercio, (para eso es justamente el motivo de la existencia de la publicación) frente al concepto técnico emitido por el experto en la materia, junto con la publicidad del folleto aportado, por ello nos permitiremos efectuar un paralelo para una mayor y fácil comprensión, con el fin de evitar el rechazo por parte del funcionario de la prueba presentada, para finalmente llegar a una conclusión.

| Solicitud                      | Estado de la técnica y certificada | Folleto publicitario                                                        |
|--------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| "Cama con estructura metálica" | Estructura de la base es metálica  | Tanto la línea futura como argenta pueden ser equipados, con patas de acero |



|                                                                                                                   |                                                                                                  |                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                   |                                                                                                  | pintado como <b>arco metálico</b> sujeta colchón y <b>marco de acero reforzado</b> (El acero es un metal) |
| "Para plegamiento"                                                                                                | Diferentes ángulos de posición, tanto en el cabecero como en el pielero.                         | 5 planos de posición                                                                                      |
| Mando Manual                                                                                                      | 2 "...comando manual                                                                             | Tanto la línea futura como la argentina necesitan controles para el manejo de los motores                 |
| Permite al usuario adoptar posiciones en su espaldar hasta posición de sentado (Esto es alcanza un ángulo de 90°) | "Tienen la flexibilidad que se requiere para obtener distintos ángulos en la posición de cabeceo | Permite personalizar la posición de descanso sin el menor esfuerzo                                        |
| Porciones tubulares                                                                                               |                                                                                                  | Estructura tubular menos casco de acero                                                                   |
| <b>Arqueadas en media luna</b>                                                                                    |                                                                                                  | <b>Arco metálico sujeta colchón</b>                                                                       |
| Posee 3 motores                                                                                                   | Posee uno o más motores dependiendo del modelo                                                   | Posee uno y hasta cuatro motores dependiendo del modelo                                                   |

Lo anterior, nos lleva a las siguientes conclusiones:

**PRIMERO:** La mayoría de tipos de camas eléctricas, tienen estructuras metálicas, independientemente del metal utilizado e incluso hay otras que por motivos estéticos abandonan el simple metal o lo complementan con horneados especiales o con acabados en madera.

**SEGUNDO:** Toda cama eléctrica tiene la virtud de desarrollar distintos tipos de ángulos, no se desarrollan camas con ángulos menores a 90° porque estos no se requieren para lograr el descanso.

**TERCERO:** Porciones tubulares: Muchas de las camas ya sean eléctricas o tradicionales tienen sistemas tubulares, ya que sus estructuras son en muchas ocasiones tubos metálicos.

**CUARTO:** Mandos. Desde la creación de la cama eléctrica, existen los mandos que permiten el funcionamiento y la posibilidad de lograr diferentes ángulos, toda vez que



es de la esencia de una cama eléctrica y mal hacemos en llamar a una cama eléctrica que no tiene un mando o comando para modificar los ángulos de la misma

**QUINTO:** Arcos en Media Luna. La certificación aportada y que en ninguna medida fue debatida por la Superintendencia de Industria y comercio, señala que en el estado de la técnica existen las camas que utilizan el arco dentro de su estructura, más exactamente dentro del soporte al colchón para alcanzar los grados deseados.

Por tanto, No es nuevo, pues se trata del mismo concepto, del mismo producto que una cama eléctrica las cuales son ampliamente conocidas y observadas tanto en el mercado nacional como internacional.

Similares productos son fácilmente observables, aunque mucho más tecnificadas, en cualquier tipo de consultorio odontológico hay un tipo especial de cama que logra incluso con facilidad el ángulo recto de una silla rígida.

En ese orden de ideas tenemos que hay ausencia total de novedad.

Pero como si lo anterior fuera poco, las reivindicaciones carecen totalmente de nivel inventivo que permita solucionar un problema de la técnica actual o desarrollar un procedimiento o un producto de una mejor manera que como se efectúa en realidad, toda vez que no estamos más que frente a como su nombre lo indica una "Cama eléctrica ajustable con soporte en arco", producto que desde años se encuentra fácilmente en el mercado y se le han dado distintos usos no solamente como cama, sino como camilla para odontología y hasta en los gimnasios como butaca para poder efectuar ejercicios tanto acostados como sentados.

**SEXTO:** En el presente caso resulta claro, entonces, que no existe reivindicación de prioridad, que sólo se presentó por la sociedad **ORTHOBED S.A.** solicitud de la patente mencionada, y que teniendo en cuenta que antes de esta fecha, tanto la innovación como los conocimientos técnicos que de ella se desprenden habían sido accesibles al público, por cualquier medio, no estamos frente a una invención novedosa, y por consiguiente, no está comprendida en el estado de la técnica, lo que tantas veces hemos reiterado.

Además de lo inicialmente expuesto, y de los argumentos que fundamentaron la oposición presentada, debe el Despacho tomar en consideración lo que el Honorable Tribunal Andino ha señalado en diversas interpretaciones sobre este



seneor |   
bout quelawfirm

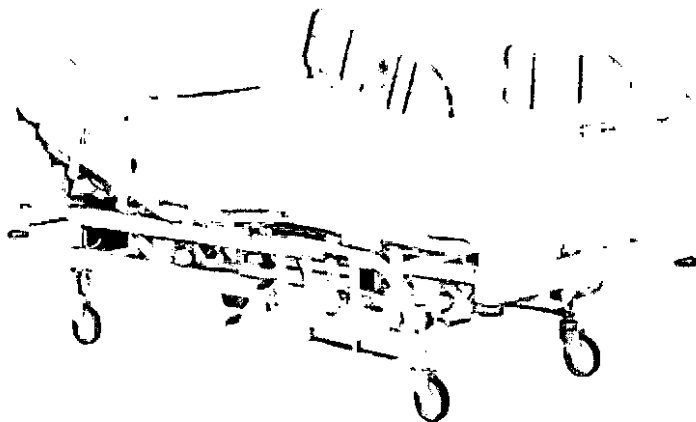
Calle 96 Nro 11 A -41 Interior 2 Segundo piso  
PBX (071)2364500 FAX 6918087

email [seneor@seneor@cable.net.co](mailto:seneor@seneor@cable.net.co)  
[www.seneorlawyers.com](http://www.seneorlawyers.com)

Bogotá D.C-Colombia

tema, en el sentido de indicar que si ha existido difusión suficiente de la información sobre la invención, como para que una persona versada en la materia pueda utilizarla para diseñar el invento, pues esa invención deja de ser nueva y no sería objeto de registro.

Así pues, si por ejemplo navegamos por internet para buscar modelos de camas eléctricas con anterioridad a la fecha de la solicitud objeto de discusión, además de las que comercializaba para entonces mi representado, encontramos, entre otros, el siguiente link que nos habla del mantenimiento de equipos biomédicos <http://biomedica.webcindario.com/camaelectrica.htm>, en donde nos aparece un prototipo de cama eléctrica, el cual, si bien a primera vista no nos arroja un resumen técnico o unas características de dichas camas, al hacer click en el enlace externo que aparece en la parte de abajo de esta página, que hace referencia al Manual de Usuario de Cama Eléctrica, nos aparece de una manera detalla la explicación técnica de este tipo de camas, su funcionamiento, su utilización, etc.



Así pues esta página que aparece diseñada en el 2005, y el manual con fecha de 2004, es la muestra de que este tipo de cama o de modelo de cama ya se había difundido, más que todo en el campo de la medicina, en donde han sido altamente utilizadas desde hace mucho, y por lo tanto, por unas cuantas diferencias que presente la solicitud de patente de invención de la sociedad ORTHOBED S.A., las cuales resultan ser secundarias, eso no nos indica que haya novedad, porque ya existía, se había producido, y se había publicitado en el mercado tanto nacional como internacional desde antes de la fecha de esa solicitud, así mismo carece también del requisito de nivel inventivo, toda vez que el mismo no representa una avance creativo dentro de la industria de las camas eléctricas, sino una evidente evolución de su concepto.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA  
NOTARIO QUINCE BOGOTÁ



seneor |   
bout ouelawfirm

Calle 96 Nro 11 A -41 Interior 2 Segundo piso  
(071)2364500 FAX 6918087

email [seneor@seneor@cable.net.co](mailto:seneor@seneor@cable.net.co)  
[www.seneorlawyers.com](http://www.seneorlawyers.com)

Bogotá D.C-Colombia

#### IV. PETICIONES FINALES

- 1.- Que se declare fundada la oposición presentada por la sociedad **PARADISE COLOMBIA S.A.**, a la solicitud de registro y al registro de la patente de invención titulada "**Cama eléctrica ajustable con soporte en arco convertible en silla**", presentada por la sociedad **ORTHOBED LTDA.**, y que se tramita bajo el expediente Número **07 - 007625**.
- 2.- Que como consecuencia de lo anterior se niegue el registro de la Patente de Invención "**CAMA ELÉCTRICA AJUSTABLE CON SOPORTE EN ARCO CONVERTIBLE EN SILLA**" de que trata la petición anterior.
- 3.- Si el Despacho no acogiese tal solicitud, pido se conceda como subsidiario el recurso de apelación con fundamento en estos mismos argumentos, no obstante me reservo el derecho y la posibilidad de complementarlo o adicionarlo posteriormente en caso de que fuere necesario.

#### IV. PRUEBAS

Solicito atentamente a la Superintendencia de Industria y Comercio, se sirva tener en cuenta todas y cada una de las pruebas previamente aportadas en el escrito de oposición, las cuales enuncio a continuación:

1. Fichas técnicas de camas eléctricas articuladas elaboradas y comercializadas por mi cliente (Argenta, línea futura, tecno-confort, Argenta – tecnoconfort, Multi-confort, etc).
2. Concepto técnico emitido por la Ingeniera Industrial LUZ DARY ESPINOSA, quien se desempeña como Jefe de Producción de PARADISE COLOMBIA S.A., empresa dedicada al ramo de producción y comercialización de muebles, camas, colchones, camas eléctricas, etc. y que tiene un gran reconocimiento en el mercado nacional.
3. Facturas de venta de camas eléctricas articuladas:

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA  
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



seneor |   
boutique law firm

Nro 11 A -41 Interior 2 Segundo piso  
(071)2364500 FAX 6918087

email [seneorseneor@cablenet.co](mailto:seneorseneor@cablenet.co)  
[www.seneorlawyers.com](http://www.seneorlawyers.com)

Bogotá D.C-Colombia

- a. Factura de venta No. 1011-405927 de 11 de septiembre de 2006.
- b. Factura de venta No. 1011-405939 de 12 de septiembre de 2006.
- c. Factura de venta No. 1011-406060 de 22 de septiembre de 2006.
- d. Factura de venta No. 1011-406135 de 02 de octubre de 2006.
- e. Factura de venta No. 1011-406222 de 11 de octubre de 2006.
- f. Factura de venta No. 1011-406227 de 11 de octubre de 2006.
- g. Factura de venta No. 1011-406228 de 11 de octubre de 2006.
- h. Factura de venta No. 1011-406249 de 12 de octubre de 2006.

Además de lo anterior, el link <http://biomedica.webcindario.com/camaelectrica.htm>

## VI. DERECHO

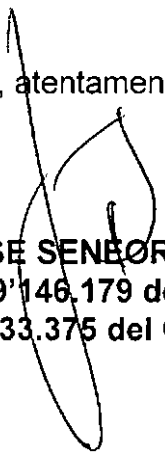
En derecho me fundamento en las siguientes normas:

1. El Título II sobre patentes de invención y demás normas pertinentes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
2. El Código de Comercio Colombiano en lo pertinente.
3. El Código de Procedimiento Civil Colombiano en sus normas pertinentes.
4. Los demás decretos y normas complementarias que regulen la materia.
5. El Código Contencioso Administrativo.

## VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Calle 96 No. 11 A - 41 Interior 2 en la ciudad de Bogotá

De ustedes, atentamente,

  
**JULIO JOSE SENEOR**  
C.C. No. 79'146.179 de Usaquén  
T.P.A. No. 33.375 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

**SEÑOR LOVNSTAMM JULIO JOSE**

quien se identificó con: C.C. 79146179

y la T.P. No. 33375 del C.S.J.

Quien presentó personalmente el presente documento privado dirigido a

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

y declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 29/07/2011

d42xe2d4w4zdw222



*Handwritten signature and initials.*

